

CARATULA: "Z.F.M.C.A.L.A.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00620-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 10 de marzo de 2026.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 45 DÍAS a la Sra. A.A.A.L. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña Z.S.Z.A. y/o de la vivienda que ocupa-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese al progenitor, Sr. F.Z. y a la Sra. A.L. mediante cédula, haciéndole saber que la notificación a la denunciada A.A.A.L. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante

